



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL RECIBIDO	
1969 22 MAR 2022	
HORA 15:30	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
100 22 MAR 2022	
HORA 08:40	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS
	24

La Paz, 21 de marzo de 2022.

**Señor:**

Dip. Freddy Mamani Laura

**PRESIDENTE**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL BOLIVIA.**

Presente. -

**Ref.: Presenta Proyecto de Ley.**

**PL 208-21**

De mi mayor consideración y para fines consiguientes:

A tiempo de saludar el brillante desempeño en el ejercicio de las tareas propias de su digna función en pro del desarrollo del País.

Muy respetuosamente me permito presentar y sea debidamente considerada el proyecto de ley "DECLARESE AL CONDOR ANDINO PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL ESTADO BOLIVIANO, y CELEBRESE EL 22 DE ABRIL COMO EL DIA NACIONAL DEL CONDOR ANDINO EN EL TERRITORIO BOLIVIANO", esto a fin de que se le imprima el trámite consagrado de los arts. 116 al 125 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular me despido gratamente de su autoridad.

Atentamente.

*[Firma]*

Freddy Mamani Apaza  
DIPUTADA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Zma/Dmcq  
Cc/Arch.  
Adj. Proyecto de Ley





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA  
ORIGINARIO, CAMPESINOS,  
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD  
SECRETARÍA GENERAL

## PROYECTO DE LEY: DECLARESE AL CONDOR ANDINO PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL ESTADO BOLIVIANO, y CELEBRESE EL 22 DE ABRIL COMO EL DIA NACIONAL DEL CONDOR ANDINO EN EL TERRITORIO BOLIVIANO

### I. ANTECEDENTES:

El cóndor andino (*Vultur gryphus*), también conocido como kuntur o mallku en Bolivia, se encuentra a lo largo de los Andes y está presente en prácticamente todos los hábitats del oeste y sur de Sudamérica, desde las costas marítimas hasta las cumbres nevadas. Indudablemente, es una especie importante de los ecosistemas donde habita.

No obstante, cada vez más se ve afectado por las presiones humanas y, desafortunadamente, es parte del grupo de aves más amenazado del mundo. En este contexto, Bolivia, por su ubicación central en la distribución del cóndor y por su territorio razonablemente bien conservado, es un baluarte para la protección de las poblaciones de cóndor andino.

Los desafíos que enfrenta la conservación del cóndor andino en Bolivia son apremiantes y el Estado tiene que velar por proteger, cuidar y conservarlo. Al presente Ley se constituye en esta herramienta para lograrlo.

El Estado boliviano defiende la armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, cuidando la flora y fauna de nuestro territorio, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales, en el marco de la complementariedad de derechos, obligaciones y deberes.

Su presencia ha sido registrada en 14 áreas protegidas nacionales: Área Natural de Manejo Integrado Nacional Apolobamba, Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi, Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata, Parque Nacional Sajama, Parque Nacional Tunari, Parque Nacional Carrasco, Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró, Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya, Área Natural de Manejo Integrado El Palmar, Parque Nacional Torotoro, Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa, Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquía, Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Aguargüe y Reserva Biológica Cordillera de Sama (Plan de acción Condor Andino 2020).

El cóndor andino (*Vultur gryphus*), es un símbolo en diversos países de Sur América (Venezuela, Colombia y Perú) que son parte de la región andina. La importancia cultural que tiene en el país se enuncia en el reconocimiento más alto, que es el "*Condecoración Nacional de la Orden del Cóndor de los Andes*" que se otorga por eminentes servicios prestados en la humanidad.

Por otro lado, el cóndor es una especie representativa y emblemática de la fauna andina de Bolivia. **la imagen del cóndor de los andes corona el escudo nacional de Bolivia**, con las alas desplegadas, y está rodeado por una corona de laurel y olivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Su importancia dentro de la cultura también ha sido importante, en la mitología Inca es parte del Kay Pacha, también estaba asociado a la deidad del sol o inti, *el cóndor era reverenciado por su grandeza y porque creían descender de él (Garcilaso de la Vega 1609). El cóndor es una figura importante dentro de la iconografía de Tiwanacu: puede significar el portador de la luz solar o lunar o el movimiento libre en el espacio (Posnansky 1945). En el friso de la Puerta del Sol hay esculpidas figuras con cabezas de cóndores. En los dos báculos de la figura central están rematados, en la parte superior e inferior, por cabezas de cóndores. Tanto en el monolito Bennet como en el kochamama, en la parte superior de la cabeza, se repiten alternadamente, en altorrelieve, figuras humanas aladas y de cóndores (Plan de acción Condor Andino 2020).*

Por tal motivo no es extraño observar la amenaza a esta especie mediante la redes sociales y medios de comunicación podemos ver noticias de la caza furtiva e indiscriminada, o el “comercio” ilegal de partes o sus derivados como ser, picos, plumas y otros. **El tráfico ilegal la comercialización ilícita, arrancarlos de sus ambientes naturales.** Esta acción llega a tener graves consecuencias para los ecosistemas de los países y del nuestro, a la vez atenta contra su patrimonio natural.

El tráfico es parte del crimen organizado internacional y se ubica en el **cuarto lugar del ranking de crímenes mundiales**, después del narcotráfico de armas y trata de personas. **El sufrimiento de la especie comienza con su persecución y caza**, porque para sus captores son simple mercancía para la compra y venta. Durante este proceso, esta ave puede ser malherido o sus cuerpos pueden ser mutilados durante su captura.

Las disposiciones legales que hacen referencia a la protección de la fauna silvestre en Bolivia no se aplican de forma contundente.

Los animales que caen en manos de los traficantes tienen un solo destino: la muerte. Y en caso de sobrevivir, las posibilidades de volver a su hábitat son casi nulas. La IUCN (National Committee of the Netherlands) publicó el estudio Una evaluación de fauna silvestre. La caza y el tráfico en Bolivia y Surinam, recopiló 94 casos de tráfico silvestre tanto en mercados internos como aeropuertos y la oficina de correos de Bolivia

Se observa que el Cóndor de los Andes, no solo es un ave común, es representación de la fauna andina en nuestro escudo nacional, idolatrada por culturas bolivianas y un ave que solo habita en esta región del continente.

## II JUSTIFICACION DEL DIA 22 DE ABRIL.

El Estado Plurinacional según la ley 71 reconoció los derechos de la Madre Tierra, así como las obligaciones y deberes del Estado Plurinacional y de la sociedad para garantizar el respeto de estos derechos.

La Madre Tierra es el sistema viviente dinámico conformado por la comunidad indivisible de todos los sistemas de vida y los seres vivos, es considerada sagrada, desde las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos

A lo largo del año celebramos muchos días importantes, el día del niño, de la madre, de los bosques, de la biodiversidad y otros.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

El movimiento del **22 de abril de 1970, fecha que nace El Día de la Tierra de la mano del senador Gaylord Nelson** “Inspirado por el movimiento estudiantil contra la guerra, el senador Nelson quería infundir la energía de las protestas estudiantiles contra la guerra con una conciencia pública emergente sobre la contaminación del aire y el agua.”

El **Día de la Tierra** se celebra el 22 de abril desde el 1970 para crear conciencia entre la población sobre los problemas medio ambientales que afectan al planeta.

Como una forma de celebrar y recordar una fecha tan importante como es el 22 de abril, se propone no solo recordar a la Madre Tierra, si no, también la especie emblemática de la fauna andina que está encima como corona de nuestro Escudo Nacional al gran CONDOR ANDINO.

### III NORMATIVA:

#### a) La Constitución Política del Estado:

- **Artículo 34°** “Cualquier persona a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente, sin perjuicio de la obligación de las instituciones públicas de actuar”.
- **Artículo 108°** “Son deberes de las bolivianas y bolivianos: 15. Proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones”.
- **Artículo 299° I.** Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas. **núm. 1.** Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.
- **Artículo 342** “Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente”.
- **Artículo 354°** El Estado desarrollará y promoverá la investigación relativa al manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y la biodiversidad.
- **Artículo 381° I.** Son patrimonio natural las especies nativas de origen animal y vegetal. El Estado establecerá las medidas necesarias para su conservación, aprovechamiento y desarrollo
- **Artículo 382°** Es facultad y deber del Estado la defensa, recuperación, protección y repatriación del material biológico proveniente de los recursos naturales, de los conocimientos ancestrales y otros que se originen en el territorio
- **Artículo 383.** El estado establecerá medidas de restricción parcial o total, temporal o permanente, sobre los usos extractivos de los recursos de la biodiversidad. Las medidas estarán orientadas a las necesidades de preservación, conservación, recuperación y restauración de la biodiversidad en riesgo de extinción. Se sancionará penalmente la tenencia, manejo y tráfico ilegal de especies de la biodiversidad.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**b) Leyes Nacionales Convenciones y acuerdos internacionales:**

**> Ley N° 071 Ley de 21 de diciembre de 2010: Ley de Derechos de la Madre Tierra:**

- **Artículo 2. Numeral 4.** *“Respeto y defensa de los derechos de la Madre Tierra. El Estado y cualquier persona individual o colectiva respetan, protegen y garantizan los derechos de la Madre Tierra para el Vivir Bien de las generaciones actuales y las futuras.” Y numeral 5 “No mercantilización. Por el que no pueden ser mercantilizados los sistemas de vida, ni los procesos que sustentan, ni formar parte del patrimonio privado de nadie”.*

**> Ley N° 300 Ley de 15 de octubre de 2012: Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir.**

- **Artículo 4. Numeral 2.** *“No Mercantilización de las Funciones Ambientales de la Madre Tierra. Las funciones ambientales y procesos naturales de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, no son considerados como mercancías sino como dones de la sagrada Madre Tierra.” y numeral 4 “Precautorio. El estado Plurinacional de Bolivia y cualquier persona individual o colectiva se obliga a prevenir y/o evitar de manera oportuna eficaz y eficiente los daños a los componentes de la Madre Tierra incluyendo el medio ambiente, la biodiversidad y la salud humana”*

La cual resalta un “principio precautorio” que obliga al Estado y a la ciudadanía de proteger a la fauna silvestre.

- **Artículo 23. Conservación de la Diversidad Biológica y Cultural.** Las bases y orientaciones del Vivir Bien a través del desarrollo integral en conservación de la diversidad biológica y cultural, incluyendo Áreas Protegidas, son: **Num. 1)** Desarrollar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de uso, aprovechamiento, protección y conservación de la biodiversidad de forma participativa, de acuerdo a las características de cada sistema de vida.

**> Ley 1333 del 27 de abril de 1992. La Ley de Medio Ambiente**

- **Artículo 3°** *“El medio ambiente y los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación, su protección y aprovechamiento se encuentran regidor por Ley y son de orden público”.*

- **Artículo 52°** *“El Estado y la sociedad deben velar por la protección, conservación y restauración de la fauna y flora silvestre, tanto como acuática y terrestre, consideradas Patrimonio del Estado, en particular de las especies endémicas, de distribución restringida, amenazadas y en peligro de extinción”*

- **Artículo 110°** *“Todo el que con o sin autorización cace, pesque o capture, utilizando medios prohibidos como explosivos, sustancias venenosas y as prohibidas por normas especiales, causando daño, degradación del medio ambiente o amenace la extinción de las especies, será sancionado con la privación de libertad de uno a tres años y multa equivalente al cien por ciento de los animales pescados, capturados o cazados”.*

- **Artículo 111°** *“El que incite, promueva, capture y/o comercialice el producto de la cacería, tenencia, acopio, transporte de especies animales y vegetales, o de sus derivados sin autorización o que estén declaradas en vedado a caza, pesca, recolección y/o riesgo de extinción a las mismas, sufrirá la pena*



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*de privación de libertad de hasta dos años perdiendo las especies, las que serán devueltas a su hábitat natural, si fuere aconsejable, más la multa equivalente al cien por ciento del valor de estas”.*

> **D.S. 24 781 Reglamento General de Áreas Protegidas del 31 de Julio de 1997.**

- **Artículo 1º** Que tiene por objeto el de aportar a la conservación del patrimonio natural y biodiversidad del país, como el de asegurar que se haga una planificación de políticas y objetivos de conservación de la diversidad biológica de Bolivia.

> **Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031 del 19 de Julio de 2019**

- **Artículo 88. (Biodiversidad y Medio Ambiente).** V. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 1 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes de la siguiente manera: 1 Nivel central del Estado: a) Protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental. b) Implementar la política de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre. 2. Gobiernos departamentales autónomos: a) Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en

> **Código Penal**

**Artículo 350º Ter Biocidio I** Se sancionará con privación de libertad de dos (2) años a cinco (5) años y multa de treinta (30) a ciento ochenta (180) días, a quien matare con ensañamiento o con motivos fútiles a un animal. **II.** La sanción será agravada en un tercio de la pena máxima, si se matare a más de un animal.

#### **IV OBJETO**

La presente Ley tiene por objeto declarar patrimonio natural y cultural al Condor Andino, así preservar, conservar y proteger a esta especie amenazada por la caza ilegal.

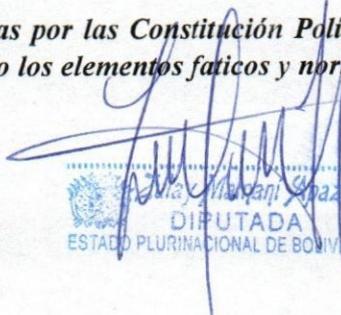
#### **V CONCLUSIONES**

El Cóndor Andino, habita en diferentes partes del territorio del Estado Plurinacional, por lo queda prohibido su caza, comercialización y adquisición como sus derivados huevos, huesos y plumas, sancionando drásticamente a las personas que cometan acciones en contra de la presente Ley.

Por todo lo antecedido y existiendo una amenaza latente en contra de esta especie, se recomienda Declarar patrimonio natural y cultural.

**Conforme y en cumplimiento de las atribuciones Establecidas por las Constitución Política del Estado y el Reglamento de la Cámara de Diputados existiendo los elementos facticos y normativos se remite el presente Proyecto de Ley.**



  
DIPUTADA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL 208-21

PROYECTO DE LEY N° ....

**POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
HA SANCIONADO LA PRESENTE LEY**

**DECRETA:**

**“DECLARESE AL CONDOR ANDINO PATRIMONIO  
NATURAL Y CULTURAL DEL ESTADO BOLIVIANO, y  
CELEBRESE EL 22 DE ABRIL COMO EL DIA NACIONAL  
DEL CONDOR ANDINO EN EL TERRITORIO BOLIVIANO”**

**Artículo 1 (OBJETO)**

La presente Ley tiene por objeto declarar patrimonio natural y cultural del Estado Plurinacional de Bolivia, y celébrese el 22 de abril de cada año “Día del Cóndor Andino” especie amenazada en peligro de extinción que habita en el territorio del estado Plurinacional.

**Artículo 2 (ALCANCE Y APLICACION)**

La presente Ley tiene alcance en todo el territorio del estado Plurinacional, su aplicación e implementación esta a cargo de del Estado Plurinacional en todos sus niveles, central, departamental, regionales, indígena originario campesino y municipales, dentro de sus competencias y atribuciones enmarcadas por la Constitución Política del Estado.

**Artículo 3 (DERECHOS)**

Se reconoce los derechos de las del cóndor de los andes (vultur gryphus):

- 1 Ser reconocidos como seres vivos que cumplen una función fundamental dentro del ecosistema.
2. A tener un medio ambiente sano y protegido
3. A ser protegidos contra todo tipo de violencia, maltrato y crueldad.
4. A ser rescatados y atendidos oportunamente.

**Artículo 4 (DEBERES)**

Es deber de todas y todos, bolivianas y bolivarianos, preservar, conservar y proteger al Cóndor Andino que se encuentran en amenaza de extinción, a través del cuidado y respeto del ecosistema en el que vive.

Asimismo, evitar causar daños, así ~~también~~ denunciar la captura y caza indiscriminada ante las autoridades competentes.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### Artículo 5 (OBLIGACIONES DEL ESTADO)

El Órgano ejecutivo en coordinación con las entidades territoriales Autónomas, dentro del marco de sus competencias constitucionales a través de políticas proyectos y programas a corto, mediano y largo plazo realizara:

- Formular políticas de desarrollo, conservación y aprovechamiento, en coordinación con el Estado y los diferentes niveles.
- Plantear políticas y planes para la sostenibilidad e incremento del Cóndor Andino
- Coadyuvar a preservar los derechos y garantías fundamentales reconocidos al Cóndor Andino.
- Promover la conservación del cóndor andino y sus hábitats en Bolivia.
- Evitar la degradación y pérdida de los sitios esenciales (nidos, dormideros y sitios de alimentación) del hábitat del cóndor andino.
- Informar a la población y generar conciencia sobre la importancia de conservar al cóndor andino y sus hábitats.

### Artículo 6 (PROHIBICIONES)

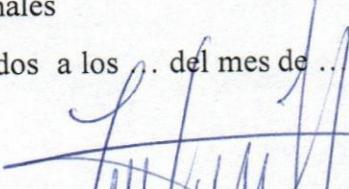
Se prohibiendo su caza, comercialización, mercantilización, y adquisición, además toda forma de captura, secuestro del Cóndor Andino; cualquier tipo de comercio y mercantilización de sus partes como: huesos, plumaje, pico, garras y diferentes piezas obtenidas del animal.

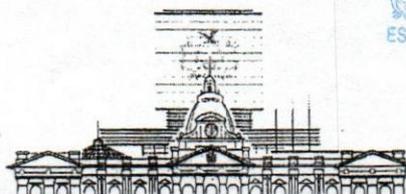
### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

Quedan Abrogadas y derogadas las dispipaciones contrarias a la presente Ley

Remítase al Organo Ejecutivo para fines constitucionales

Es dado en sala de sesiones de la Cámara de Diputados a los .. del mes de ... del año dos mil veintidós.

  
Zulay Mamani Apaza  
DIPUTADA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo